MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN I.M. Nº 506 /2026 - 5

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION DE "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, REPUESTOS Y OTROS".----------

San Antonio, 01 de octubre de 2026

VISTO: Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la licitacion para "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, REPUESTOS Y OTROS**"----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su **Artículo 40.-Contratación por excepción**: "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: .."Numeral 2), inc. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables"..."En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación*"...

Que, el **Articulo 52 del Decreto 2264/2024**, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos ".

Que, la Resolución DNCP 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en su: **Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción:** *A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan: 2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia:*

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna una zona o región del país.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * SECRETARÍA GENERAL *

Abog. Gerardo Cayoso Jorge
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Nestor R. Roux
Intendente Municipal
Municipalidad de San Antonio

b) *Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.*
c) *Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado*

La convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

b) Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

c) Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

d) El pliego de bases y condiciones;

e) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado;
f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;
g) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;
h) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.

En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.----------

En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales.----------
Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente difundir.----------

Artículo 89. Urgencia impostergable. *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de*

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * SECRETARÍA GENERAL *
Abog. Gerardo Caroso Jorge
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *
Nestor R. Roux
Intendente Municipal
Municipalidad de San Antonio

compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución;----------

Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.----------

Lo dispuesto en la Resolución DNCP 492/2024 "POR LA CUAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCION, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS.

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción, para "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, REPUESTOS Y OTROS**".----------

Art. 2º.- **AUTORIZAR** a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SECRETARÍA GENERAL

Abog. Gerardo Gavoso Jorgge
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO INTENDENCIA

Nestor R. Roux
Intendente Municipal
Municipalidad de San Antonio